



MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

vda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero

Tel.: 0522 230 011/ 230154

www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com

Repatriación, 03 de julio del 2026.

Señores

Dirección de Normas y Control

Dpto. de Atención a Municipios

PRESENTE:

En representación de la UOC de la Municipalidad de Repatriación, me dirijo a usted/s con el objeto de aclarar con relación a la normativa que dispone: “En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado”... ; En ese sentido, la convocante no otorgará anticipo alguno en este proceso Construcción de SSHH ID 490134 en razón de que la Institución Municipal no cuenta con recurso suficiente actualmente para poder realizar el pago de anticipo, justamente debido a ese inconveniente en el proceso del llamado se planifica la forma de pago a plazos.

Por ese motivo, se da la figura de NO APLICA puesto que nuestra Institución Municipal, que depende de la recaudación y de los fondos que van recibiendo, y conforme a eso, este Municipio depende de los tiempos de las Instituciones encargadas de realizar las transferencias; puesto que las mismas no son transferidas precisamente dentro del transcurso del procedimiento, adjudicación y ejecución del proceso realizado, analizando esta situación está convocante remite esta justificación y la figura no resultará aplicable a ningún adjudicado

Se aclara además que la Comuna no cuenta con otro fondo disponible para solventar los trabajos requeridos como gobierno local

Reconocemos lo que dispone la normativa como Institución Pública pero no podemos establecer en el proceso de contratación situaciones que no podrán ser cumplidas por esta convocante.

Atentamente.

MI DICTAMEN. –



Ing. Darío Ferreira Maldonado

ENC. UOC